

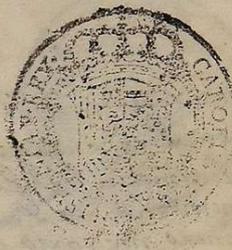
Año de 1766.

J 1225/
31

Los Diputados del Común del Lugar
de Camaxillas. Dicen. Que haviendo
pasado a la tienda de dho Lugar, y visto
los precios de los Genexos, se escuso a ello el
tensero, diciendo tenia orden del Rez. para
no mostrarle dho. precios; siendo así q.
el Regidor primero se lleva 3 pesos, y por
ello aumenta el sobreprecio correspond.
en perjuicio al Público: Que en dho Pue-
blo ha havido costumbre de tener Cam-
bra de trigo, para vender al vecino a
la Vancilla, y hasta de agora nada ha pes-
videncia correspond. Sup. la Ro-
bida correspond. y q. se remane al-
tamente disponga de expresado abasto, y
se supusio el lugar se halla con dinero, use
trayga el necesario para ello.

R. Acuerdo
Pant. Texuel

Sec.
Seco



SELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE MEXICO
VEINTE Y CINCO DE MARZO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

CX^{mo} Señor

Juan Pedro Artero y Alexandro Romero
Diputados Hombrados por el Común de este
Pueblo de Camaxillas Comunidad de Texuel
puestos con lamaxax Veneracion ante V. Ex.^a
Representan y dicen que en fuerza de su obli-
gacion y cumplimiento de su empleo anbirita
do la tienda y taberna de dicho Lugar y
abiendo pedido la razon de los Precios y el Cu-
aderno donde deben estar Notados y sellados
do en la tienda abiertamente Diciendo que te-
nidaden al Rexidor para no mostrárselos
y en la taberna que no tenian Cuaderno de
tas Ratas no sin desprecio de sus personas y de
empleo; y Asimismo Representan a V. Ex.^a co-
mo el Rexidor primero Contra los ordenes
Capitados por su Magestad que Dios Guarde
se lleban segun Nos a ynfornado el tendero
tres pesos y en la taberna no saben los Regrese-
ntantes el tanto. Con perjuicio del Común pues
estas ynfoposiciones las cargan sobre los precios de
cada Genero. y no pudiendo los dichos Represe-
ntantes en fuerza de su suajamento y obligacion
Callar estos perjuicios, A V. Ex.^a suplican
ponga el remedio combeniente;
Y Asimismo Representan a V. Ex.^a otros
suplicantes como en este Pueblo abido costumbre
de tener Cambra de trigo para vender a
la Taxilla al Vecino por la utilidad que
se sigue al Común y no se puede practicar

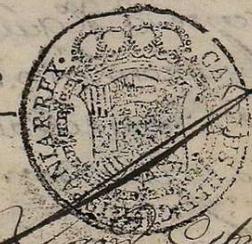
Salta de medio dies solo en la Par
 dexia y el Cuerpo de el Lugar scalla
 con Dinero suplicamos a V. E. m.
 de al Ayuntamiento de este Pueblo
 vistaigan el Dinero necesario para
 dicho abasto trigo Vendido plus Deo
 no suique ningun perjuicio al Cue
 del Lugar & como así es Justicia
 Suplicamos

Auto
 de
 Reg. te
 Garza
 Salazar
 Villava
 Morales
 Davila
 Vega
 Luazo
 Vxxuel

Auto de
 Narag. Dez. quinre de 1766. Acu. Gen.

El Ayuntamiento del Lugar de Camarillas prohibiendo
 que inmediatamente se entregue a los Diputados
 raron de los Precios aque se venden los Fenecidos
 en la taberna, y tienda, como tambien el
 Cuaderno, donde deben estar Notado, lo que
 se ha negado a dicho Diputados: Que infor
 me dho Ayuntamiento el motivo que tubo pa
 ra esta denegacion, y sobre los demas pun
 tos que contiene esta representacion con
 expreion, claridad, y justificacion dentro de
 ocho dias.

Nota } En 7 de Enero se despacho la Carta Co-
 respondiente



Veinte marcos.

SELLO QVARTO, VLT
 MARAVEDIS, AÑO DE M.
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y SEBTE.

En el Lugar de Camarillas
 Uar en la mejor forma que pudiese Certificado Como en el dia
 diez y seis de Setiembre de Fenecidos. El presente año de mil
 siete cent. setenta y siete y dos de Fenecidos. Tenemos
 no al ser Señores que el presente fueron. Como en
 imprenencia los Señores Jorge Barberan y Cebad
 ran Parcon Ac. de Jph. Monzon Herrera y Juan
 Antonio Vicuña Vxo. y Pedro Villarroja Con
 dco. Proc. Con asistencia de Juan Pedro Sate
 to Diputado del Comun auiente Alexandro
 Romero Diputado Celebraron junta de Abastos
 afin de arrendar la tienda y taberna en la qual
 se reformaron Carteles asignando el dia veinte y qu
 atro de Noviembre para su ultima tranza
 en cuna funcion y puerto publico acostumbrado
 Concurrieron los Señores como es costumbre
 Con asistencia tambien de los mencionados Juan
 Lucas Diputado. En el mismo dia veinte y
 quatro se junto la dha. Junta de Abastos en las
 Casas de Ayuntamiento se hizo la obligacion
 Miguel Ventura Galindo el mejor postor en la
 tienda. Como tambien Miguel Domene en la
 Taberna Con asistencia de dho. Diputado.
 Con cuna obligacion se les hizo cargo de los po
 xter en sus Respetivos abastos como mas largamente
 resulta de las mencionadas obligaciones

y para que conste fue el presente a Requiritio
to de los Señores de Ayuntamiento, doy
presente en dho. Lugar de Comarillas de
dho. Día, Mes, y Año, ya expresados.

Juan Cebrian Es. dho.

SELO QVARTO,
MARAVLDIS, ANO
CETESENTOS Y SESENTA
YSIETE.

Juan Cebrian Com. de dho. Lugar de Comarillas
Certifico en esta forma que por dho. y doy fe de dho. Testimonio de
los Señores que el presente día en Comben el día diez y seis
de mes de Enero del presente Año de mil setecientos
e setenta y siete: estando juntos los Señores de Ayun-
tamiento en la Sala Capitular de dho. Lugar a fin de
satisfacer a un informe pedido por el Real Acuerdo sob-
re Representación hecha por los Diputados del comun
de este Lugar: de m. p. presencia de dho. Señores hieva
en compareca a Miguel Venura Galindo tendero ob-
ligado en dho. Lugar a que el dho. Señor Alcalde
tomo juramento y prometio decir verdad por la señal de
la Cruz que hizo: y haciendole saber las quejas que los
Diputados tenían sobre que no se les reconocia por tales
en sus empleos: Dijo que han ido los mas de los dias
de su casa donde tiene la tienda y jamas les ha raga-
do el Jurado y no reconoce los gemas y precios de su
abasto, y que muchas veces los han reconocido hasta
las barbas, y aun ha estado muchas veces a reconocerlos
abasto juntamente con el Rexidor sacando ambos
la cuenta de coste y costas fixando segun ellas precio
en la mercaderia para la tienda: y que en prueba
de ello tien en cada una algunas partidas de mercaderia
traida el dho. Juan Arco Diputado actual en el
Libro de Cuenta y razon de coste y costas, en dho. Tierra
y que no oprime que ha ido solo el dho. Diputado y ha pedido

El Libro de Cuenta y razon se ha hecho ostension
dando noticia de todo como a qualquiera de los Señores
de Ayuntamiento, y de lo habido en consecuencia de la
disposicion de lo mandado por el Sr. D. N. de los Señores
en Nueva le abastor para declaracion hizo en virtud del
juramento que presto en presencia de los Señores de
Ayuntamiento la que por orden de Sr. D. N. de los Señores de
Ayuntamiento firmo Comisario y con Requirimien
to de el presente Testimonio en Ho. Lugar Ho. dia
Mes, y año de quodoy fe

Miguel Ventura Galindo
Tendero

Juan Cebrian

po 3.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Juan Cebrian Comisario del Lugar de Ca
marillas Certifico en la forma que puse, y doy verda
de no Testimonio de los Señores que el presente brian
como en el dia diez y seis de Mes de Enero de
presente año de mil setenta y siete es
tando juntos los Señores Jorge Barberan Alcaide
primero Joseph Monzon Herrera y Juan Antonio
Vicente Rodriguez y Pedro Villarroja Sindico Pro
curador en la Sala Capitular de Ho. Lugar como
hizo ostension del Libro Cuenta y razon de los costos
y costas y precios de los abastor de la tienda de
agencia susos arriendos de los Señores encargados se en
cuentran dos partidas escritas de mano, y letra de Juan
Pedro Anco (diputado del comun que ala letra son
como sigue) = Se bacieron dia 6 de Octubre de 1681 de
labores de donde a 137 repiende 238 = Se bacieron dia
11 de Octubre de 1681 de Alubias repiende 137 =
cuia partida se vio en presencia de los Señores en
cargado el Ho. Diputado con declaracion que con
mi hizo Miguel Ventura Galindo tendero. y con
juramento de los Señores de Ayuntamiento y
en su presencia escrye las partidas ala letra y
de ello doy el presente en Ho. Lugar Ho. dia Mes y año
de quodoy fe

Juan Cebrian Comisario



SEÑALADO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Yo Juan Cebrian Escrivano del Lugar de Coma-
zillas: en la mayor forma que puedo. Certifico y doy fe
de lo siguiente Testimonio a los Señores de la Real Audiencia de
Lima: Como en el día diez y seis de Mayo del pre-
sente año de Mil Setecientos y Seis. Jun-
tos los Señores Ayuntamientos en las Casas Capi-
tulares de Sto. Lugar estando presente yo el Es-
crivano de Sto. Lugar estando presente yo el Es-
crivano de Sto. Lugar: Oyeron y vieron y
alors el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz y
nra. Señora en el Libro de Cuenta y razon
de Coste, Costas, y precios de la Taberna: y el
Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz y
prezente, el que se ve en folio quatro con cubre-
tas de papel blanco donde estan sentadas las
partidas de vino que conduce Miguel Domerc
Bernex con la Cuenta y razon de Coste, Costas, y
precios, y para que conste, donde comparezca y a
Requerimiento de los Señores Ayuntamientos
Doy el presente en Sto. Lugar. Los dias, mes, y
año:

Juan Cebrian Escrivano

Como Senor

El Ayuntamiento de Alagon de
Camacillo Par. de Arred, etc. haciendo al info
ame que Vc. se pide en la de Sute Alquerias,
firmada de J. P. Sebastian y Diaz de Sute
tario: Sobre Proveniac. que han hecho los de
putados del Comun, de la Sute. de que nos lo
daba cuenta, y razon de los precios, y generos
que se venden en la tienda, y taberna; que
mandare tambien no es ser mostrada el qua
derno; con los demas puntos que contiene en
la S. de Proveniac. Expone a Vc. que
al instante que fuere nombrados los de
putados de Sute en posesion de sus emp
tes, y asi el Ayuntamiento como los obligados
de los abastos les han concedido siempre como
talles, concurriendo en todos los actos public
os con el Ayuntamiento; y guardando de ser es
cepciones, conforme al mandado por el V
al Consejo.

Tambien sabe el Ayuntamiento no pueden pro
sentar a Vc. sin ocultar la verdad, el que ignora
an los precios de los abastos con la cuenta
y razon de Costa y Costas; pues antes de la
venta de Sute, y taberna que se hizo en el pro
ximo mes de Febrero es el nombrado Juan de
dros Anaya Diputado, estando ausente Alex
andros Romas, y el celebre junta de abastos pa
ra el fin de arrendar los fornos en ella Car
teles y concurriendo de pues en el dia prefiado
con el Ayuntamiento en su ultimo Plazo y traza

á la hora y puerto acostumbrado, hallándose
ambos presente en las Capitulaciones. Como
esta el testimonio el número próximo.

Suposición mente y desde luego que en xaxorr
sus empleos han sido los mar y los días los dos
los, y después de concluido el jornal que exerce
entre Juan Auzo, por los de Juan de los
otras Compañías de Comercio de Comercio y
visitado los puertos y generos, reconociendo haber
casas, pidiendo alguna vez el libro en latón
& cuenta y razón de Coste, Costas, y precios, y
mas se les han dado, haviéndolo vuelto sin
videncia nada á lo dispuesto por el Resido en
gado en cuenta mercaderías, como resulta del
testimonio en relación de Num. 2.º

Que algunas veces el Diput. Juan Pedro Auzo
hizo acompañado del Res. á cuenta mercaderías
escribiendo también el Diput. de Sumario
gana y partición en el libro de relación que el
dijo cada, formando cuenta y razón de Coste y costas
poniéndole el precio á la mercadería recibida
resulta de los testimonios de Num. 2.º y 3.º

También sabe el Ayuntamiento en latón tiene
los Resid. libro de cuenta y razón de Coste, Costas, y
cibo como resulta del testimonio de Num. 4.º y que igu
mente hanido los Diputados como alatienda, y
aun sin interben. de Resid. han mandado á
obligado traer vino de donde han querido, y que
el Res. ha obedecido como al Res. según de la
hecha ante el Ayuntamiento por Miguel Domí
tabanero.

Que es verdad que el Res. primero cobra dos pesos
latón y de impeto en latón por una de cen
año pero esto es en recompensa de sus derechos
dos los abastos, y aunque de cuenta, y de para á
vecinos en las quiebras de todo el año, no parece
sea perjuicio alguno al comer antes bien les da
los, pues con el este como estendiéndose se les hace fa
co de darlos á los abastecedores, Concluido más
para el comer menos los porcos y que esto yac

obediencia de antiguo y tiempo inmemorial.
Finalmente que no tiene noticia el Ayunt.
ni aun los mas antiguos de este Pueblo saben ni
han oído que jamás haya habido Comercio, ni cau
dal para ello, y por la misericordia de Dios, no
ha faltado jamás el trigo á los vecinos, pues sin
impulso del Ayuntamiento, han procurado vender los
productores de Propios en el tiempo mas necesitado,
y quando el de la Decima se ha concluido, y aun
en estos años escaros se ha vendido en este Pueblo
á la baxilla, ha sido el trigo que ni en el año de
quien se destinara para los pobres de Limosna á un
precio baxo, y esto por mano de su mismo Adm
inist. de la Decima: Como en el día de esta de
endo, y se despacha muy poco por la abundancia
de modo que no se capta el Pueblo de consumir el trigo que
hay al presente sino hubiese gran escasez, y aunque
es verdad que en el año 61. y 63. por haberse aporrea
do este Pueblo, y estar faltó el trigo los Ayunt.
de aquellos años con consulta de los pro om
bres de su jurisdicción para la panadería
y demás necesidades que pidieran ocurrir, despu
es de haberlas, se vendió á los vecinos á la ba
cilla haciendo que se oye por cuñeros por el tra
bajo que pusieron en conducirlo: Pero entonces fue
necesidad y economía precisa, y había caudal pa
ra ello, en el día no hay necesidad: lo uno porque
la junta de Abastos tiene abundanísimo trigo
para la panadería y vecinos conrada de despacho
y lo otro porque hay mucho trigo en el Pueblo que pre
sume el Ayuntamiento no haber una comuna.

Esto entiendo el Ayuntamiento, y esta
verdad que debe informar á V. C. Sino
los puntos representados por los Diputa
dos del Común de este Pueblo dignos de
todo desprecio, como lo espere el laerdi

todo Celo Conque O.ª sabe à ambas Ma
edow. y ruiga ala Duina Aguade muchos
Años. Camaxilla y Henxo à Po
1767

Juan de los ord. de O.ª Auto
Jue. M. B. S. S.
Jorge Barberan H. de Co. te
Sebastian Gascon H. de ances
Juan Antonio Vicente P. x. alvador
Pedro Villanueva H. de x. Villava
Parales
Vega
Quero

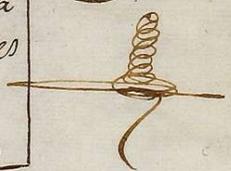


Uelate marauebis.

SELECCIONADO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Laxag en.º treinta de 1767. Aca Gen

Ocalo el Fiscal de S. M.





En el despacho de oficio quatro dias
SEMPLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SIETE.

Ex. mo. s. n.

El Fiscal es. M. ha visto el Expediente inroducido a
instancia de los Diputados del Comun del Lugar
de Camaxillas, sobre que se les entregue razon
de los precios a que se venden los generos en la
taberna, y tienda, y sobre que se tome providen-
cia, assi para que el Regidor primero dexa el
precio los tres pesos que se lleva, aumentando
para exigirlos el sobre precio en los generos, co-
mo tambien para que se mande al Ayunta-
miento disponga de tener Cambra de trigo en di-
cho Pueblo para venderlo al vecino a la Vaxi-
lla, como a sido costumbre, y en su consecuencia:
Dice que por los testimonios que ha presentado
el dicho Ayuntam.^{to} se descubre no ser cierto lo
expuesto por dichos Diputados, no solo en el hecho
de que no se les quiso entregar los precios de los
generos, si es tambien en el de suponer que en di-
cho Pueblo ha havido costumbre de tener Cambra
de trigo para vender a la Vaxilla al vecino, con-
viniendo unicamente todas, en que el Regidor pri-
mero cobra dos pesos en la tienda, y un peso en la
taberna una vez al año: por lo q.^o Entiende el F.^o

cal de S. M. que este expediente se deve comuni-
car a dichos Diputados para que expongan
lo que se les ofreciere, assi en raxon vel Tribu-
neme vel Ayuntamiento como ve los testimoni-
os que le acompañan, mandando desde luego
al Regidor primero, se abstenga de perci-
vir dichos tres pesos en taberna, y tienda,
y al Ayuntamiento que en adelante no
los cargue en el precio ve los generos, y effe-
ctos que se vendieron en dicho Lugar:

V.E. sobre todo se sirviera resolver lo que fuere
se su mayor agrado, y proceda en justicia que
pide &c.

Auto: Taxa a Tribu. de cinco a 1767 au Gen²

S. S.
Regte
Garcés
Salvador
Villava
Morales
Veza
Ruano
Vives

Como lo dice el Fiscal de S. M.